

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00020.00

DEMANDANTE: Luz Stella Almanza Payares

DEMANDADO: E.S.E Centro de Salud Santa Lucía de Buenavista

La anterior nota Secretarial refiere que se allegó respuesta a oficio.

Mediante auto que precede se dispuso oficiar al Juez Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo, Dr. José David Vergara para que enviara copia de la denuncia disciplinaria 70.01.11.02.00.2017.00076.00 instaurada en su contra por el abogado Francisco Arrieta Hernández, e indicara la etapa procesal en que se encuentra la denuncia.

Posteriormente, el 11 de abril de 2018, el referido juez dio respuesta a lo solicitado manifestando que no tenía copia de la denuncia pero aportó en dos (2) folios copia del oficio No. 1448 de 04 de abril de 2018, suscrito por el secretario del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, a través del cual comunican el cierre de la investigación, y copia de la parte resolutive del proveído proferido dentro del Rad. 2017.00076.00, donde se decidió declarar cerrada la investigación, y de ordenó ingresar el expediente a despacho para resolver. Por manera que se entiende que el proceso disciplinario sigue su curso por no haberse resuelto aún el fondo del asunto. Empero, se desconoce la causa de la denuncia, aspecto que resulta necesario a fin de establecer si el impedimento manifestando por el Juez Cuarto Administrativo de Sincelejo se ajusta o no a lo dispuesto en la causal 7º que él invocó, habida cuenta que la misma exige, entre otras, que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia¹.

¹¹ Art. 140, numeral 7º de la Ley 1564 de 2012

En ese orden de ideas, se dispondrá oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura en su correspondiente Sala, para que proporcione la información requerida en el asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo:

DISPONE:

1.- Por Secretaría, oficiase al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para que con destino al proceso de la referencia envíe lo siguiente:

- Copia de la denuncia disciplinaria formulada por el señor Francisco Iván Arrieta Hernández contra José David Díaz Vergara, Juez Cuarto Administrativo de Sincelejo, cuyo proceso se sigue con el número de Rad. 70.001.11.02.2017.00076.00; o en su defecto, informe la razón que motiva la denuncia.

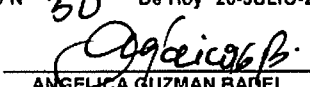
En el oficio petitorio indíquese que la información requerida tiene el objeto de estudiar la manifestación de impedimento hecha por el Juez Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo.

2.- Cumplido lo anterior, ingrese en forma inmediata, el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 50	De Hoy 26-JULIO-2018 A LAS 8:00 A.m.
	
ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria	